



**ALCALDÍA DE  
BARICHARA**

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-007-2026 OBJETO:  
CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.**

**OBSERVANTE:** Corporación ECA ONG (Representante Legal: Edgar Tiberio Silva Durán).  
**DOCUMENTO OBJETO DE RESPUESTA:** OBSERVACIONES JURIDICAS DIA DEL CAMPESINO

**CONSIDERACIÓN PREVIA GENERAL:** La Administración Municipal de Barichara agradece la participación activa de la Corporación ECA ONG y de la veeduría ciudadana en este proceso de selección. Para esta entidad, el control social y el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 son pilares fundamentales que garantizan la transparencia de la contratación estatal. Procedemos a resolver cada uno de los puntos planteados en su escrito bajo estrictos criterios legales, técnicos y de conveniencia institucional:

**Resumen del observante:** Alega que la exigencia de múltiples códigos UNSPSC para la acreditación de experiencia específica resulta restrictiva, limita la libre concurrencia y configura un diseño orientado a favorecer a un proponente único.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN (Aclaratoria)**

La Administración Municipal se permite aclarar al observante que incurre en un error de interpretación respecto a las reglas fijadas en el proyecto de pliegos. Si bien es cierto que el proceso se encuentra clasificado bajo múltiples códigos UNSPSC en la plataforma SECOP II —con el fin de dar cumplimiento a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente y garantizar la máxima publicidad del proceso—, las condiciones de experiencia específica exigidas en el pliego no requieren la acreditación simultánea de la totalidad de dichos códigos, sin embargo la Entidad revisara nuevamente la pertinencia de los mismos y hará los ajustes correspondientes.

El pliego de condiciones es explícito al señalar que para la validación de los contratos aportados como experiencia, el proponente solo deberá acreditar que estos se encuentren clasificados en dos (2) de los códigos relacionados. Exigir únicamente dos códigos para un objeto integral (que involucra logística y eventos) dista de ser una exigencia restrictiva; por el contrario, amplía exponencialmente el abanico de posibles oferentes en el mercado, permitiendo que empresas con trayectoria general en eventos o logística cumplan plenamente con el perfil.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

La metodología de aleatoriedad para la elección de las fórmulas de ponderación económica a través de los centavos de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) de un día específico posterior al cierre o a la entrega de sobres, es un mecanismo estándar, transparente y avalado plenamente por los Documentos Tipo y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

Lejos de generar incertidumbre o subjetividad, esta metodología garantiza la selección objetiva, ya que evita de raíz que tanto la entidad como los proponentes conozcan de antemano cuál fórmula beneficiaría a un oferente en particular. Al ser la TRM un indicador macroeconómico oficial e inmodificable por las partes, se asegura que ningún actor pueda manipular el resultado de la evaluación económica. Todos los proponentes compiten bajo las mismas reglas (las fórmulas matemáticas están descritas *a priori* en el pliego) y la activación de una de ellas depende de un hecho público, verificable y neutral. Se mantiene la condición en aras de la transparencia absoluta del proceso.





## ALCALDÍA DE BARICHARA

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACOGE PARCIALMENTE

Fundamento Jurídico: La Administración Municipal está firmemente comprometida con las políticas constitucionales de inclusión social y los mandatos normativos nacionales. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la observación y analizando la viabilidad técnica del mercado local para un contrato de corta duración (10 días), esta entidad considera razonable ajustar la redacción del pliego para no trasladar una carga desproporcionada al contratista.

Modificación del Pliego: El requisito no se exigirá como una causal de incumplimiento contractual gravosa o de subcontratación obligatoria que afecte el desarrollo económico del contrato. En su lugar, se reestructurará bajo el siguiente esquema:

1. Se mantendrá como un criterio de desempate en los estrictos términos del Decreto 1082 de 2015 (puntuación o preferencia en caso de igualdad de condiciones) y como criterio diferencial en los requisitos habilitantes del proceso de acuerdo a las disposiciones legales para los mismos.
2. Se planteará como una obligación de medios y no de resultado para la ejecución, donde el contratista se comprometa a priorizar la vinculación de personal logístico local con enfoque de inclusión (por ejemplo, en personal de atención, entrega de incentivos o preparación), siempre y cuando exista disponibilidad en los registros locales y las condiciones técnicas del evento lo permitan. Con esto, se concilia el fin de la inclusión con el principio de eficiencia presupuestal

Ahora bien, por otro lado, la Administración Municipal de Barichara ejerce la función contractual con estricta observancia de los principios que rigen la función pública (Art. 209 de la C.P.) y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. La estructuración de este proceso precontractual cuenta con los debidos soportes técnicos, económicos y jurídicos en sus Estudios Previos, los cuales buscan proteger el erario público y asegurar la idoneidad del futuro contratista.

Esta entidad no actúa bajo el dolo o la negligencia que configuren tipos penales o faltas disciplinarias; al contrario, la apertura de la etapa de observaciones al proyecto de pliegos tiene como finalidad legal y democrática, precisamente, decantar el documento definitivo para ajustarlo a la legalidad y la conveniencia pública.

Agradecemos las advertencias del veedor, las cuales se toman como un llamado a mantener el rigor normativo que caracteriza a esta administración.

Dado en Barichara, Santander, a la fecha de publicación en la plataforma SECOP II.

#### ORIGINAL FIRMADO

**SANDRA MILENA RANGEL CANO**

Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario  
Oficina Gestora

